



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

Tumbes, 21 OCT 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0000230 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR

VISTO:

La Nota de Coordinación N° 19-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-GR de fecha 13 de Octubre del 2020; El INFORME N°117 2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-SG de fecha 30 de Setiembre del 2020; El INFORME N° 128-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-SG de fecha 16 de octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO;

Que, al respecto, conforme lo establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, se tiene que "Los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, al respecto, El Consejo de Coordinación Regional es el órgano consultivo del Gobierno Regional con las municipalidades y está integrado por los Alcaldes Provinciales y por representantes de la sociedad civil.

Que, este Consejo de Coordinación Regional, se encuentra regulado por el artículo 11 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales-Ley 27867 y sus modificatorias, el cual indica;

"Artículo 11.- Estructura básica Los gobiernos regionales tienen la estructura orgánica básica siguiente:

EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL es un órgano consultivo y de coordinación del gobierno regional con las municipalidades. Está integrado por los alcaldes provinciales y por los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

Tumbes, 21 OCT 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000230 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR

Que, respecto a su composición, el CONSEJO DE COORDINACION REGIONAL, de conformidad con el artículo 11-A de la ley orgánica de gobiernos regionales-Ley 27867 y sus modificatorias, está integrado por el Gobernador Regional, Los alcaldes provinciales y los representantes de la sociedad civil, a saber;

"Artículo 11-A.- Composición y funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional El Consejo de Coordinación Regional tendrá la composición y funcionamiento siguiente:

a. Composición El Consejo de Coordinación Regional está conformado por:

- 1. El Presidente Regional quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Vicepresidente Regional.
2. Los Alcaldes Provinciales de la Región.
3. Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

Que, en cuanto a los REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, a que hace referencia el artículo 11-A de LOGR-Ley 27867 y sus modificatorias, debemos indicar que, su elección es previo proceso electoral y la especificación de ciertos requisitos que a continuación se citan, a saber;

b. Representantes de la sociedad civil

Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 años, por los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel regional y provincial, según corresponda, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto el Gobierno Regional.

Para registrarse deberán acreditar personería Jurídica y un mínimo de 3 años de actividad institucional comprobada.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

Tumbes,

21 OCT 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000230 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR

La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente.

Las organizaciones de la sociedad civil que podrán participar son, entre otras: organizaciones de productores, gremios empresariales, laborales, profesionales, agrarios y vecinales; universidades, iglesias, comunidades campesinas y nativas, mesas de concertación y organizaciones de mujeres y jóvenes. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y regional.

Que, considerando lo expuesto, previamente a la instalación del Consejo de Coordinación Regional, debe individualizarse a los integrantes y/o representantes de la sociedad civil y para ello, debe **HABILITARSE PREVIAMENTE LA CONFORMACION DEL COMITÉ ELECTORAL** que tendrá la responsabilidad de elaborar su reglamento, establecer el cronograma y conducir el proceso electoral, contando con las funciones y atribuciones siguientes que se propone a continuación, a saber;

De las funciones y atribuciones del Comité Electoral

Son funciones y atribuciones del Comité Electoral las siguientes:

- a. Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral y actuar como miembros de mesa el día de la elección.
- b. Publicar el padrón y cronograma electoral.
- c. Inscribir en orden de presentación las propuestas de las candidaturas al Consejo de Coordinación Regional de Tumbes.
- d. Preparar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos que se requieran para el proceso electoral.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

Tumbes,

21 OCT 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000230 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR

- e. Resolver las impugnaciones de los votos, observaciones u otras incidencias, que se produzcan durante el proceso electoral.
- f. Realizar el conteo de la votación en forma pública. g. Redactar y suscribir el acta del proceso electoral.
- g. Proclamar y acreditar a los representantes elegidos, otorgar credenciales y juramentar a los candidatos elegidos.
- h. Comunicar al gobernador regional, los resultados del proceso electoral.
- i. Impartir justicia electoral.
- k. Sus decisiones son definitivas e inimpugnables.

Que, en atención a lo expuesto, a través de la Nota de Coordinación N° 19-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-GR de fecha 13 de Octubre del 2020, se propone a los integrantes que conformarán el comité electoral para la elección de los integrantes de la sociedad civil para integrar al Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Tumbes, el cual tendrá a su cargo en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, llevar adelante el proceso electoral para la elección de los **REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL**, a que hace referencia el artículo 11-A de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley 27867 y sus modificatorias.

Que considerando lo expuesto, y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaria General del Gobierno Regional de Tumbes, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias y las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONE.- CONFORMAR EL COMITÉ ELECTORAL encargado de conducir el proceso eleccionario para contar con los REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, a que hace referencia el artículo 11-A de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley 27867 y sus modificatorias,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

Tumbes, 21 OCT 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000230 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR

quienes integrarán el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Tumbes, el cual queda integrado de la forma siguiente;

Miembros Titulares

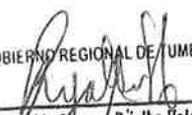
- a) Presidente .- Gerente de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Tumbes.
- b) Secretario .- Gerente de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tumbes.
- c) Vocal .- Jefe de la Oficina de Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes.

Miembros Suplentes;

- d) Presidente .- Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)
- e) Secretario .- Jefe de la Oficina de Bienestar Social.
- f) Vocal .- Sub Gerente de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Tumbes.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a La Gerencia Regional de Planificación, presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regio de Tumbes, e instancias administrativas del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, para su conocimiento y fines..

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Lic. Selgo. Pablo German Rijalba Holguin
GERENTE GENERAL REGIONAL